

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE EX – ALUMNOS DE LA
UNIDAD EDUCATIVA LA CONDAMINE “CONDALUMNI”**

CAPITULO I

Constitución y Conformación

Sección Primera

Del NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA Y DURACIÓN

Artículo 1.- Constitución.- La Asociación de Ex – Alumnos de la Unidad Educativa La Condamine “CONDALUMNI”, es una entidad de derecho privado de primer grado, sin finalidad de lucro, conformada por los ex – alumnos de la mencionada Unidad Educativa, que hayan manifestado su voluntad de pertenecer a ella conforme los presentes Estatutos, regida por la Constitución del Ecuador, las disposiciones del título XXIX del libro primero del Código Civil, reglamentos y normativa aplicable y los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Domicilio, denominación.- El domicilio principal de la Asociación será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá tener domicilios especiales o ejercer actividades de acuerdo a sus fines, en cualquier otro lugar de la República del Ecuador. La denominación de la Asociación es Asociación de Ex – Alumnos de la Unidad Educativa La Condamine “CONDALUMNI”.

Artículo 3.- Plazo.- El plazo de duración de la Asociación será por tiempo indefinido, pero podrá, sin embargo, disolverse por resolución de la Asamblea General, previo cumplimiento de lo establecido en las normas sobre la materia y demás normas legales vigentes.

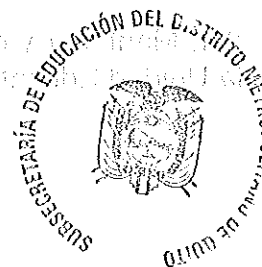
Artículo 4.- Naturaleza.- La Asociación es una persona jurídica de derecho privado, sin finalidad de lucro, destinada al mejoramiento personal y profesional de sus asociados, los estudiantes y de la sociedad en general; a través del desarrollo integral, autónomo, sostenible y sustentable de las personas tendiente a garantizar su realización individual y colectiva de acuerdo con la Constitución, la ley y en concordancia con sus objetivos y fines determinados en este Estatuto; gozará de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, de conformidad con lo dispuesto por la ley; por lo que podrá adquirir a cualquier título, conservar el dominio, poseer, administrar, gravar y enajenar bienes muebles, inmuebles e intangibles. Será titular de cualquier clase de derechos, a título oneroso o gratuito; ejercerá toda clase de cesiones y asumirá cualquier clase de obligaciones; por tanto está facultada a realizar todo tipo de actos y contratos tendientes a la consecución de sus objetivos y fines, consagrados en el presente Estatuto.

La Asociación como tal no podrá ejercer asuntos de carácter político, racial, laboral, sindical y religioso.

Sección Segunda

De la Conformación

LAS PROMOCIONES DE EX ALUMNOS



Artículo 5.- Conformación.- La Asociación de Ex – Alumnos de la Unidad Educativa La Condamine "CONDALUMNI" estará conformada por los ex – alumnos de la mencionada Unidad Educativa, entendiéndose por ex – alumno/a, a toda persona que haya estudiado en la Unidad Educativa La Condamine, sea durante toda su instrucción básica o de bachillerato, o que por lo menos haya estudiado un (1) año en La Condamine; así como por personas que hayan participado o contribuido de manera significativa al desarrollo y crecimiento de la Asociación, de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 6.- Representación.- Los ex alumnos podrán estar representados en la Asociación a través de su respectiva promoción, entendiéndose por tal a los graduados en el mismo año y a aquellos que sin haber obtenido graduación en La Condamine, por cualquier causa, hubieren sido sus compañeros de curso. Para ser representante de una promoción deberá haberse graduado en la Unidad Educativa La Condamine.

Artículo 7.- Reglamento.- El reglamento interno de la Asociación considerará las normas generales para la organización con los representantes de cada promoción.

CAPITULO II

Objetivos, fines específicos y fuentes de ingresos.

Artículo 8.- Objetivos.- La Asociación de Ex alumnos de la Unidad Educativa La Condamine "CONDALUMNI" tiene los siguientes objetivos:

8.1. Propender al mejoramiento personal y profesional de sus asociados, de los estudiantes en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato y de la sociedad en general; a través del desarrollo integral, autónomo, sostenible y sustentable de las personas tendiente a garantizar su realización individual y colectiva de acuerdo con la Constitución y la ley.

8.2. Mantener y desarrollar vínculos con la Unidad Educativa La Condamine, los diversos estamentos de dicha comunidad educativa, el Gobierno de Francia y de otros países amigos, a fin de coadyuvar en el fomento de la educación en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato en el marco de la Constitución y la ley, la cultura y el arte;

8.3. Mantener y estimular en sus miembros el compañerismo, la solidaridad, la amistad y el apoyo mutuo en todas las circunstancias de su desenvolvimiento social e individual;

8.4. Mantener y estimular el reconocimiento y contacto entre los Ex – Alumnos de la Unidad Educativa La Condamine, a nivel local, nacional e internacional;

8.5. Mantener y estimular el contacto con otras Asociaciones de Ex – Alumnos de otras unidades educativas en el Ecuador, así como de otros colegios franceses en el exterior;

8.6. Propender al desarrollo de actividades artísticas, culturales y educativas y sociales;

8.7. Coadyuvar a la orientación y desarrollo profesional de sus miembros.

8.8. Fomentar el conocimiento, respeto, valoración, rescate, preservación y promoción del patrimonio cultural tangible e intangible.

8.9. Promover la creación de enlaces críticos, conexiones articuladas y analíticas con el conocimiento mundial para una correcta y positiva inserción en los procesos planetarios de creación y utilización de saberes.

Artículo 9.- Fines específicos.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación tiene como fines específicos los siguientes:

9.1. Agrupar y representar a todos los ex – alumnos/as de la Unidad Educativa La Condamine y preparar la acogida a las futuras generaciones;

9.2. Crear y mantener mecanismos para que los miembros de mayor edad, formación y experiencia profesional, puedan guiar o apoyar a los miembros de la Unidad Educativa La Condamine en los niveles de bachillerato en su orientación y formación profesional.

9.3. Crear, mantener e incrementar una base de datos de ex – alumnos de la Unidad Educativa La Condamine, a fin de generar una red de ex – alumnos a nivel local, nacional e internacional.

9.4. Organizar actividades que fomenten el desarrollo educativo en el marco de la Constitución y la Ley, cultural y artístico de sus miembros, de la comunidad educativa La Condamine, así como de la sociedad local y ecuatoriana.

9.5. Participar conjuntamente en la realización de eventos educativos, culturales, y artísticos, organizados por otras entidades similares o educativas, la Unidad Educativa La Condamine; otras instituciones privadas, públicas, así como el gobierno de Francia y de otros países amigos.

9.6. Invitar a miembros o representantes de otras Asociaciones de Ex – Alumnos de colegios franceses en el exterior, a fin de que visiten el Ecuador y compartir experiencias, desarrollando mecanismos de colaboración y contacto.



9.7. Crear y mantener una base de datos de todos los Ex – Alumnos de la Unidad Educativa La Condamine, incluyendo su formación académica y perfil profesional, para mantener un contacto permanente, informando de las actividades de la Asociación, así como de cualquier otra información de interés educativo o profesional.

9.8 Promover y organizar actividades, eventos, exposiciones, congresos, seminarios, reuniones, simposios, cursos, mesas redondas, y demás eventos educativos y de reflexión para intercambiar conocimientos y experiencias, relacionados con su objeto y ámbito de acción; podrá también participar en dichos eventos que fueran organizados por autoridades, empresas, universidades, organizaciones no gubernamentales y, en general, por la sociedad civil nacional o internacional en áreas educativas y de desarrollo;

9.9. Realizar todas las actividades sociales y culturales que vayan en beneficio de sus asociados, de la Unidad Educativa La Condamine y de la sociedad ecuatoriana, buscando para ello el establecimiento de programas con carácter permanente y los coyunturales que fueren necesarios;

9.10. Realizar toda actividad lícita de carácter educativa señalada en el artículo 8 de este Estatuto; económica, social y cultural que se considere necesaria para el cumplimiento de los fines de la Asociación;

9.11. Realizar y mantener actividades voluntarias y solidarias, tanto con los miembros de la Asociación en caso de emergencia o enfermedad, como respecto a cualquier miembro o grupo social a nivel local y nacional.

9.12. Mantener relaciones con las Federaciones o Asociaciones de Ex alumnos de las entidades educativas francesas de todo el mundo.

9.13. Realizar talleres de orientación profesional a estudiantes de niveles de básico y bachillerato y de aproximación a las distintas profesiones.

9.14. Realizar contactos entre sus miembros para buscar oportunidades de pasantías o prácticas profesionales, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Artículo 10.- Fuentes de ingresos.- Son fuentes de ingreso de la Asociación, las siguientes:

10.1. Los aportes ordinarios de los miembros activos;

10.2. Los aportes extraordinarios de los miembros activos determinados por el Directorio;

10.3. Los legados y donaciones realizadas a favor de la Asociación;

10.4. Los aportes que pueda realizar la Unidad Educativa La Condamine;

10.5. Auspicios, colaboraciones o aportes realizados por personas naturales, entidades privadas, públicas, tanto nacionales como internacionales, para la realización de los objetivos y fines de la Asociación.

10.6. Aquellos ingresos generados por autogestión a través de la realización de eventos culturales y sociales.

10.7. Todos los demás que obtuviere la asociación en forma lícita. La Asociación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado Ecuatoriano, se someterá a la supervisión de la Contraloría del Estado y a la normativa legal aplicable.

En todas sus actividades la Asociación observará la normativa tributaria respectiva, así como el ordenamiento jurídico ecuatoriano y pondrá a disposición de las autoridades económicas y regulatorias correspondientes del país, toda la información que requiera.

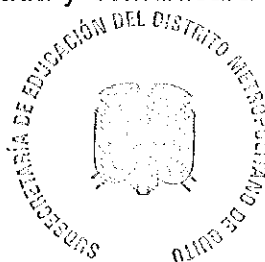
CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS
Sección Primera
Clase de miembros.

Artículo 11.- Requisitos.- Para ser miembro de la Asociación de Ex – Alumnos de la Unidad Educativa La Condamine "CONDALUMNI" se requiere ser ex – alumno de dicha Unidad Educativa, de conformidad con el artículo 5 de estos Estatutos; y manifestar por escrito, sea de forma física o a través de correo electrónico, su voluntad de ser miembro de la misma, solicitando al Directorio el ingreso a la Asociación.

Artículo 12.- Clases de Miembros.- Existen tres clases de miembros:

- 1.- Miembros Activos;
- 2.- Miembros Inactivos; y,
- 3.- Miembros Honorarios.

Artículo 13.- Miembros Activos.- Son Miembros Activos todos aquellos ex alumnos de la Unidad Educativa La Condamine que manifiesten por escrito o por correo electrónico al Directorio de la Asociación, su voluntad de ser miembros de la Asociación, solicitando su ingreso a la misma. El Directorio conocerá y resolverá sobre la solicitud de ingreso presentada y comunicará al solicitante su resolución por escrito o por correo electrónico.



La Asociación llevará un registro de todos los miembros de la misma, estableciendo la clase de miembro, la fecha desde la cual pertenece a la Asociación, así como cualquier cambio en la clase de miembro o pérdida de dicha calidad.

Un miembro activo pierde su calidad de tal, cuando no se encuentra al día en sus obligaciones económicas para con la Asociación por más de 90 días continuos. La calidad de miembro es intransmisible.

Artículo 14.- Miembros Inactivos.- Son miembros inactivos todos los ex alumnos de la Unidad Educativa La Condamine que no hayan manifestado su voluntad de por escrito o por correo electrónico y tendrán todos aquellos derechos y obligaciones que no sean exclusivos para los miembros activos. Están exentos de cumplir con las obligaciones económicas con la asociación.

Artículo 15.- Miembros Honorarios.- Son miembros honorarios u "Honoris Causa" los ex alumnos de la Unidad Educativa La Condamine o personas que, sin ser ex alumnos de dicha Unidad Educativa, hubieren recibido por parte del Directorio esta nominación, por haber prestado servicios relevantes a la Asociación o a la Unidad Educativa La Condamine.

Los miembros honorarios pueden ser personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras. Estos miembros están exentos de cumplir con las obligaciones económicas con la asociación.

Sección Segunda Derechos y obligaciones de los miembros.

Artículo 16.- Derechos de los Miembros Activos.- Son derechos de los miembros activos:

16.1. Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades en la Asociación o ejercer representaciones en la misma, siempre y cuando mantengan la calidad de activos;

16.2. Recibir beneficios sociales que la Asociación instituya;

16.3. Participar en las actividades de la asociación;

16.4. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. En caso de no estar al día en sus cuotas, no tendrán derecho a voto. Los miembros inactivos y honorarios no tendrán derecho a voto.

16.5. Solicitar la reunión de la Asamblea General con carácter extraordinario por razones debidamente justificadas cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto;

16.6. Presentar al Directorio proyectos de reformas estatutarias, reglamentarias y todas las sugerencias y proposiciones, sobre asuntos relativos a los intereses de la Asociación,

16.7. Velar por el prestigio y buen nombre de la Asociación; y

16.8. Los demás que le otorgue la Asamblea General y el presente Estatuto.

Artículo 17.- Obligaciones de los Miembros Activos.- Son obligaciones de los miembros activos:

17.1. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones determinadas en el presente Estatuto;

17.2. Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente;

17.3. Acatar las resoluciones de los organismos directivos;

17.4. Aceptar y cumplir las comisiones y funciones que le encomiende la Asociación;

17.5. Actualizar sus datos en la Asociación para los objetivos y fines de la misma.

17.6. Colaborar con decisión y eficiencia en el cumplimiento de los fines de la Asociación.

17.7. Aceptar los cargos para los cuales fuera elegido y cumplir las comisiones que se le encomendare;

17.8 Participar activamente en las actividades realizadas por la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos y fines;

17.9. Aportar económicamente a la Asociación cancelando los aportes ordinarios y extraordinarios determinados en este Estatuto;

17.10. Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos, Instructivos y Resoluciones debidamente aprobados por los organismos de Dirección; y,

17.11. La demás obligaciones y derechos que le confiera la Asociación en el marco de sus atribuciones estatutarias.



Sección Tercera
Régimen disciplinario.

Artículo 18.- Pérdida definitiva de la Calidad de Miembro.- La calidad de miembro, sea activo o inactivo, se pierde por:

- 19.1. Renuncia;
- 19.2. Exclusión; y
- 19.3. Fallecimiento.

La pérdida definitiva de la calidad de miembro será determinada por el Directorio pudiendo ser apelada ante la Asamblea General, de conformidad al Reglamento que para el efecto emita la Asamblea General.

Artículo 19.- Causales para la pérdida de la calidad de miembro.- Son causales para perder la calidad de miembro previa la decisión del Directorio o la Asamblea General según corresponda, las siguientes:

- 19.1. Cuando un miembro activo no se encuentre al día en sus obligaciones económicas por más de 90 días continuos;
- 19.2. Por realizar actos en contra de la Asociación o en contra de sus objetivos y finalidades;
- 19.3. Por incumplimiento del presente Estatuto y demás normas que se dictaren para el funcionamiento de la Asociación; y,

Artículo 20.- Suspensión, Renuncia, Restitución y Exclusión.- El Directorio podrá suspender al miembro activo que no cumpla con sus obligaciones o cause algún perjuicio a la asociación si ésta no considerase la falta como causal de exclusión. La suspensión durará el tiempo hasta que se resuelva o solvante la causa por la cual se produjo la suspensión.

Igualmente el Directorio conocerá y resolverá sobre las renunciaciones a la calidad de miembro presentadas.

Tanto la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, como su restitución, será acordada por el Directorio. Cuando se trate de exclusión, ésta será acordada por la Asamblea General. En todos los casos, la resolución se adoptará previo un proceso sumario garantizando el debido proceso y derecho a la defensa, notificando la resolución en forma escrita o por correo electrónico.

Artículo 21.- Concesión y rehabilitación de la calidad de miembro activo.- El Directorio de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, puede otorgar y

restituir la calidad de miembros activos o inactivos, conforme al presente estatuto y demás reglamentos emitidos para el efecto.

Las resoluciones sobre la suspensión, renuncia, rehabilitación y exclusión de un miembro de la Asociación, serán anotadas en los registros de la Asociación y comunicadas a las autoridades de control.

Sección Cuarta Régimen de solución de controversias.

Artículo. 22.- Controversias entre miembros.- Cualquier controversia que surgiera entre los miembros de la asociación, por asuntos relacionados con las actividades de la misma, deberá ser resuelta en el ámbito interno de la asociación, para lo cual la controversia será puesta en conocimiento del Directorio quien una vez escuchadas las partes, por mayoría, resolverá sobre el asunto. La resolución del Directorio se notificará a las partes por escrito o por correo electrónico, esta decisión es apelable ante la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

Artículo 23.- Controversias entre miembros del Directorio.- Si las controversias que se mencionan en el artículo anterior fueren dentro del Directorio, se podrán en conocimiento de la Asamblea General quien decidirá por mayoría simple de votos.

Artículo 24.- Supletoriedad.- Los conflictos internos de la Asociación deberán ser resueltos por los organismos propios de la organización y con estricta sujeción a las disposiciones del presente Estatuto.

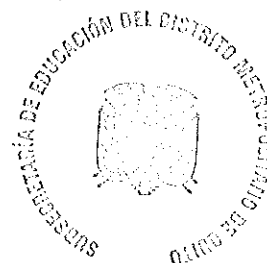
Artículo 25.- Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.- Las controversias que resulten en el cumplimiento de sus objetivos y fines se procurarán siempre resolverlas a través de la Negociación, Conciliación, Mediación y Arbitraje, para lo cual se comparecerá ante uno de los Centros legalmente establecidos de Mediación de la ciudad de Quito.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA Sección Primera De la Del Gobierno de la Asociación

Artículo 26.- Órganos de Gobierno.- La Asociación cuenta con los siguientes órganos:

- 1.- La Asamblea General;
- 2.- El Directorio;

Artículo 27.- Presidencia de la Asamblea.- La Asamblea General estará presidida por el/la Presidente/a de la Asociación y a falta de éste/a, por el Vicepresidente.



Actuará como Secretario de la Asamblea General el Secretario del Directorio o, a falta de éste, otro designado por la asamblea para el efecto.

Artículo 28.- Composición de la Asamblea.- La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros activos de la Asociación.

Artículo 29.- Quórum e Instalación.- La Asamblea General se instalará, en Quito, con el quórum de la mitad más uno del total de sus miembros activos. Si por falta de quórum la Asamblea General no pudiera reunirse a la hora señalada, se reunirá válidamente una hora después, con el número de asistentes, debiendo dejarse expresado esto claramente en la convocatoria y en el acta de la reunión. Toda resolución se tomará por la mitad más uno de los miembros asistentes. Quien presida la Asamblea tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 30.- Clases de reuniones y convocatoria.- La Asamblea General tendrá una reunión ordinaria en el mes de Junio de todos los años, en el día, lugar y hora fijados por el Directorio. Podrá haber reuniones extraordinarias, cuantas veces sea convocada por el Presidente; por al menos la mitad de los integrantes del Directorio; o por el diez por ciento de los miembros activos. La convocatoria se realizará con por lo menos cinco días laborales de anticipación, mediante convocatoria realizada por correo electrónico.

Artículo 31.- Atribuciones de la Asamblea General.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- 31.1. Reformar el estatuto de la Asociación;
- 31.2. Aprobar los reglamentos y demás normas que estime convenientes para la mejor organización y defensa de los intereses de la Asociación;
- 31.3. Posesionar, en sesión extraordinaria convocada para el efecto, a las nuevas autoridades;
- 31.4. Conocer los informes de gestión, cuentas y balances presentados por el Presidente;
- 31.5. Aprobar el plan de acción, presupuesto de ingresos y egresos de cada año, presentados por el Presidente.
- 31.6. Conocer y decidir sobre la exclusión de los miembros de la Asociación; y
- 31.7. Decidir sobre todo asunto no previsto en el presente Estatuto o en las disposiciones legales aplicables.
- 31.8. Interpretar el Estatuto en caso de presentarse situaciones no previstas en él.

Sección Segunda

Del Directorio y de la Administración de la Asociación

Artículo 32.- Designación.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelectos por una sola vez de manera inmediata; e indefinidamente para otros periodos, bajo la condición de que la reelección no sea inmediata. Para ser parte del Directorio es indispensable ser miembro activo.

Artículo 33.- Conformación.- El Directorio estará conformado por:

El Presidente de la Asociación;
El Vicepresidente de la Asociación;
El Secretario de la Asociación;
El Tesorero de la Asociación;
El Vocal de Relaciones Públicas;

En general todas las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo 34.- Régimen Disciplinario.- El Directorio General puede nombrar, con carácter de interino uno o más de los cargos vacantes, ya sea por renuncia, inasistencia o exclusión, hasta que se reúna la Asamblea General y los confirme o reemplace.

Artículo 35.- Atribuciones del Directorio.- Corresponde al Directorio:

35.1. Ejecutar y desarrollar los planes de la Asociación;

35.2. Aceptar herencias, legados y donaciones;

35.3. Autorizar al Presidente, la celebración de contratos que excedan el equivalente a una remuneración básica unificada vigente.

35.4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea;

35.5. Ordenar los gastos o inversiones que excedan el equivalente a una remuneración básica unificada vigente.

35.6. Resolver la convocatoria a la Asamblea General;

35.7. Proponer a la Asamblea General las reformas al Estatuto, reglamentos, o los proyectos de reglamentos que estime convenientes;

35.8. Realizar las gestiones pertinentes para lograr el financiamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la Asociación;



- 35.9. Establecer las oficinas y empleados que estime apropiados o delegar estas funciones al Presidente;
- 35.10. Aprobar el presupuesto general de la Asociación y los presupuestos de proyectos o actividades específicas;
- 35.11. Someter a consideración de la Asamblea General la aprobación de los Estados Financieros y la aprobación del presupuesto;
- 35.12. Aprobar los planes y proyectos de acción y; designar los miembros responsables en la elaboración y ejecución de los mismos;
- 35.13. Elaborar y aprobar los reglamentos, resoluciones e instructivos internos y dar las directivas necesarias para el correcto desenvolvimiento de las actividades de la Asociación e interpretar las disposiciones;
- 35.14. Sesionar ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- 35.15. Conocer y aprobar el ingreso de un nuevo miembro;
- 35.16. Conocer y presentar un informe para poner en consideración de la Asamblea General, la exclusión de los miembros, por causas justificadas;
- 35.17. Conformar comisiones o comités de gestión;
- 35.18. Ejercer la funciones que le encargue la Asamblea General; y
- 35.19. Las demás que le faculte el presente estatuto.

Artículo 36.- Reuniones y quórum.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace. Habrá quórum con cuatro miembros del Directorio, debiendo estar presente el Presidente o el Vicepresidente. Las decisiones se adoptarán con la mitad mas uno de los votos de los presentes, teniendo el Presidente o quien legalmente lo remplace voto dirimente, en caso de empate.

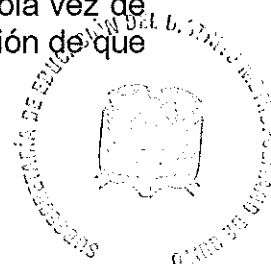
Artículo 37.- Intervenciones especiales.- En las sesiones del Directorio pueden intervenir con voz informativa, otros miembros de la Asociación que fueren convocados por el asunto que debe tratarse.

Artículo 38.- Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial la ejerce el Presidente de la Asociación o quien lo reemplace legalmente según el presente Estatuto. No obstante lo señalado, el Presidente podrá conferir poder o procuración cuando lo considere necesario y así lo autorice el Directorio.

Artículo 39.- Del Presidente.- El Presidente de la Asociación, será elegido en la Asamblea General, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelecto por una sola vez de manera inmediata; e indefinidamente para otros períodos, bajo la condición de que la reelección no sea inmediata. Representará a la Asociación y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la misma. Tendrá además las siguientes funciones:

- 39.1. Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación;
- 39.2. Vigilar las actividades del Secretario, Tesorero y Vocal de Relaciones Públicas y hacer las recomendaciones para el mejor funcionamiento de la Asociación.
- 39.3. Presidir las reuniones del Directorio;
- 39.4. Contratar el personal que fuere necesario para la administración y funcionamiento de la Asociación, previa autorización del Directorio;
- 39.5. Abrir conjuntamente con el Tesorero, las cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier tipo para el manejo de los dineros de la Asociación, bajo la modalidad de firmas conjuntas.
- 39.6. Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones del Directorio y de la Asamblea General;
- 39.7. Dirigir las relaciones de la Asociación con otras entidades;
- 39.8. Presentar anualmente un informe de funciones al Directorio y a la Asamblea General;
- 39.9. Administrar los bienes de la Asociación haciendo los contratos, actos jurídicos y gastos necesarios o convenientes, debiendo contar con la aprobación del Directorio para todos aquellos cuya cuantía supere una remuneración básica unificada.
- 39.10. Rendir cuentas al Directorio, sobre las operaciones ejecutadas;
- 39.11. Convocar a las sesiones del Directorio;
- 39.12. Constituir procurador judicial o apoderados especiales, previa autorización del Directorio;
- 39.13. Designar a los miembros de las Comisiones o comités de gestión; y
- 39.14. Cumplir los demás deberes que le impongan el presente Estatuto y los reglamentos o decisiones de la Asamblea General.

Artículo 40.- Del Vicepresidente.- El Vicepresidente, será elegido en la Asamblea General, para un periodo de dos años (2); podrá ser reelecto por una sola vez de manera inmediata; e indefinidamente para otros períodos, bajo la condición de que



la reelección no sea inmediata. Colaborará con el Presidente en todos los actos y funciones encomendadas por la Asamblea General y el presente Estatuto.

Subrogará al Presidente en caso de ausencia por enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento. En caso de ausencia definitiva del Presidente, lo subrogará hasta terminar el periodo para el cual fue electo. Para la subrogación temporal, bastará la simple delegación realizada por escrito.

Artículo 41.-Del Secretario.- El Secretario será elegido en la Asamblea General, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelecto por una sola vez de manera inmediata; e indefinidamente para otros períodos, bajo la condición de que la reelección no sea inmediata.

Son deberes del Secretario:

41.1. Llevar los libros de Actas y expediente de la Asamblea General, del Directorio y el Registro o Libro de Miembros;

41.2. Mantener la correspondencia oficial y documentos de la Asociación, de acuerdo con las indicaciones del Presidente; y

41.3. Desempeñar la Secretaría de la Asamblea General y del Directorio.

Artículo 42.- Del Vocal de Relaciones Públicas.- El Vocal de Relaciones Públicas será elegido en la Asamblea General, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelegido una sola vez de manera inmediata; e indefinidamente para otros períodos, bajo la condición de que la reelección no sea inmediata.

Son atribuciones del Vocal de Relaciones Públicas:

42.1. Mantener en coordinación con el Presidente, las relaciones públicas de la Asociación con otras entidades.

42.2. Redactar los comunicados oficiales difundidos por la Asociación en los medios de comunicación y redes sociales

42.3. Desarrollar los contactos con asociaciones, sponsors, entidades oficiales y con otras organizaciones vinculadas en las actividades de la Asociación.

42.4. Documentar y difundir las actividades e iniciativas realizadas por la asociación.

42.5. Las demás que le designe el Presidente.

Artículo 43.- Del Tesorero.- El Tesorero será elegido en la Asamblea General, para un periodo de dos años (2), pudiendo ser reelegido una sola vez de manera inmediata; e indefinidamente para otros períodos, bajo la condición de que la reelección no sea inmediata.

Será el responsable del depósito y conservación de los fondos y cuentas de la Asociación. El Tesorero solamente hará los gastos ordenados legítimamente por el Presidente o quien le subroga y llevará las cuentas y documentos de contabilidad.

Son sus deberes y atribuciones:

43.1. Vigilar la contabilidad de la Asociación, las declaraciones de impuestos que correspondan y verificar que esta se encuentre al día;

43.2. Llevar los libros que sean necesarios para el buen manejo de la contabilidad;

43.3. Recibir y entregar previo inventario, los libros, fondos y especies a su cargo;

43.4. Mantener informados al Directorio y a la Asamblea General del estado económico de la Asociación;

43.5. Abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorros, en cualquier moneda, y depositar en ella los dineros que se recauden por cualquier concepto y suscribir los cheques de la Asociación conjuntamente con el Presidente; y,

43.6. Todos las demás que se desprendan del presente estatuto.

Sección Cuarta De las Comisiones o Comités de Gestión

Artículo 44.- Conformación.- Para la ejecución de una actividad o programa específico de la Asociación, sea permanente o coyuntural, el Presidente conformará un Comité o Comisión de gestión. El Comité o comisión se integrará de los miembros que fueren designados. Los comités tendrán la obligación de informar al Directorio sobre los resultados de sus acciones, así como de asuntos económicos relacionados con el programa que cada comité realice. Los miembros de los comités serán responsables pecuniariamente por el correcto manejo de los fondos de cada programa que les sean asignados.

Artículo 45.- Planificación y Promoción.- La planificación y promoción de un programa específico o de varios programas que desee implantar el Directorio o lo haya decidido la Asamblea, se las realizarán mediante un comité de gestión que puede ser presidido por uno de los miembros del Directorio o un miembro activo designado para el efecto. El comité estará integrado por los miembros que fueren nombrados por el Directorio.

Podrán existir al mismo tiempo varios comités de gestión de acuerdo a las necesidades de la Asociación. Cada comité deberá presentar un avance de las actividades al Directorio con una frecuencia determinada en cada uno de los casos.

CAPITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO.



Sección Primera
Del Patrimonio, Fondos y Pertenencias

Artículo 46.- Conformación del Patrimonio.- El Patrimonio de la Asociación estará compuesto de:

46.1. Los aportes de sus miembros;

46.2. Las contribuciones extraordinarias y todas aquellas recaudaciones que realicen a su favor sus miembros;

46.3. Las herencias, donaciones y legados que fueran instituidos en su beneficio;

46.4. Los subsidios que puedan obtenerse de las autoridades nacionales provinciales o municipales, o de empresas y otras entidades privadas;

46.5. La renta de sus bienes;

46.6. Los ingresos que tenga por cursos, conferencias, publicaciones, servicio, adhesiones o auspicios;

46.7. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos lícitamente a cualquier título y/o los que se adquieran en el futuro

46.8. La emisión de bonos, contribución y organización de rifas o cualquier otro ingreso lícito; y,

46.9. Todos los demás que obtuviere la asociación en forma lícita.

Artículo 47.- Bienes de la Asociación.- Los bienes de la Asociación servirán únicamente para el cumplimiento de sus finalidades y objetivos. Los beneficios que obtenga la Asociación por cualquier interés o rédito financiero o en el ejercicio de algún proyecto específico, serán reinvertidos en nuevos planes y programas de la Asociación.

Artículo 48.- Aporte de sus miembros.- Los ex alumnos miembros activos de la Asociación aportarán económicamente con los valores fijados por el Directorio, aportes que podrán ser recaudados en la forma que el Directorio determine.

Artículo 49.- Contribuciones Extraordinarias.- La Asamblea General podrá fijar contribuciones extraordinarias destinadas a fines específicos que deba llevar adelante el Directorio de la Asociación.

Artículo 50.- Adquisición de Bienes.- La Asociación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y realizar todos los actos Jurídicos convenientes para el logro de sus objetivos. La enajenación y la hipoteca de inmuebles requerirán la previa aprobación de la Asamblea General.

Sección Segunda Del Ejercicio Económico

Artículo 51.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Asociación cerrará el 31 de Diciembre de cada año. A su terminación se elaborará en moneda de curso legal, el Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y toda otra documentación que sea necesaria de acuerdo a las normas legales y Reglamentarias.

Del la Fiscalización y Control Interno

Artículo 52.- De la Fiscalización y Control Interno.- A fin de realizar la fiscalización y el control interno de la Asociación, cada dos años, conjuntamente con la elección de los miembros del Directorio de la Asociación, la Asamblea General elegirá de entre los miembros activos a un Contralor, el mismo que cuidará que todas las acciones, actos, contratos, ingresos y egresos, realizados o recibidos por el Directorio, los comités o comisiones de gestión y o cualquier miembro de la Asociación actuando por encargo de la misma, cumpla con los fines y objetivos de la Asociación, respetando irrestrictamente el presente Estatuto y el ordenamiento jurídico, evitando gravámenes o contingencias futuras.

Artículo 53.- Del Contralor.- El Contralor será elegido por la Asamblea General para un período de dos años, conjuntamente con la elección de los miembros del Directorio. Se preferirá designar para el ejercicio de estas funciones a un miembro con conocimientos y perfil profesional más acorde con las mismas.

CAPITULO VI

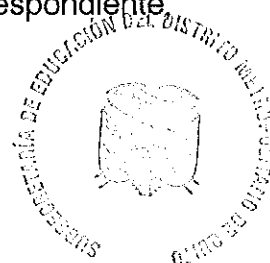
De la disolución y procedimiento para la liquidación.

Artículo 54.- Causales de Disolución.- A más de las establecidas en el Estatuto, son causales de disolución de la Asociación, las siguientes:

- 54.1. Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la organización; y,
- 54.2. Comprometer la seguridad del Estado.

Artículo 55.- Procedimiento.- Cuando la Asociación incurriere en cualquiera de las causales de disolución, se instaurará, de oficio o a petición de parte, un procedimiento administrativo, en el que se contará necesariamente con las partes involucradas. De comprobarse el cumplimiento de las causales de disolución, se procederá, mediante resolución motivada que deberá expedir el Ministro competente, a disolver la organización.

Artículo 56.- Disolución Voluntaria.- Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General, se comunicará de este hecho al Ministerio correspondiente.



adjuntando copias certificadas de las actas respectivas, con los nombres de los asistentes y debidamente firmadas.

Artículo 57.- Liquidación.- En caso de la disolución de la Asociación, previa aprobación de la autoridad que legitimó su establecimiento, la Asamblea General será la encargada de determinar el modo de proceder a la liquidación del activo y pasivo de la Asociación, cumpliendo primeramente en el pago de todas sus deudas y demás obligaciones. Cualquier sobrante será necesariamente entregado de manera gratuita a la Unidad Educativa La Condamine.

Una vez resuelta la disolución, la Asamblea General designará al Liquidador quien será el/la Presidente/a en funciones al momento; u otro miembro en funciones del Directorio si así lo determina la Asamblea, conforme al Código Civil, Leyes u otros Reglamentos que la regulen.

Toda resolución de disolución será inscrita en el Ministerio que otorgó la personalidad jurídica y en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

CAPITULO VII De la reforma del Estatuto

Artículo 58.- Órgano Competente.- El presente estatuto solo podrá ser modificado, en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para el efecto.

Artículo 59.- Solicitud de reforma.- Cualquier solicitud de reforma del estatuto, deberá estar acompañada de una carta en la cual se exprese claramente, las razones, fundamentos de hecho y de derecho, en las que se apoya dicha solicitud, esta carta debe tener el respaldo de por lo menos un diez por ciento de los miembros activos de la Asociación y ser entregada al Directorio, quien en dos meses procederá a convocar a la Asamblea General Extraordinaria. De igual forma el Directorio, por resolución apoyada por las tres cuartas partes de sus miembros podrá proponer reforma estatutos.

Artículo 60.- Aprobación.- Para aprobar la reforma del estatuto la Asamblea General, debe contar con el apoyo de las dos terceras partes de los miembros activos asistentes a la Asamblea.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-La Asociación como tal no intervendrá en actividades político partidistas, y demás que atenten contra la seguridad del estado, las buenas costumbres y el orden público.

SEGUNDA.-La Asociación se somete a todas sus obligaciones tributarias a las que haya lugar de acuerdo a la ley vigente.

TERCERA.- La Asociación no asume la responsabilidad por las opiniones, que a título personal expresen sus miembros, directivos, asesores, administradores o personal administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: El presente estatuto entrará en vigencia desde su aprobación por parte del Ministerio respectivo.

SEGUNDA: Queda autorizado el abogado Dr. José Xavier Hidalgo, para que realice ante los organismos competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal registro de la presente Asociación. "

CERTIFICACION".- Este estatuto fue discutido y aprobado en sesión de la Asamblea General Constitutiva de la Asociación de Ex – Alumnos de la Unidad Educativa La Condamine "CONDALUMNI", realizada el 25 de noviembre de 2014.

Berenice Narváz Memin
C.C. 1705427530
Presidenta Ad-hoc Asamblea
Miembro Fundadora

Salvatore Adrián Delpi Terneus
C.C. 1719099317
Secretario Ad-hoc Asamblea
Miembro Fundador

Luis Fernando Hernández Basante
C.C. 1705654489
Miembro Fundador

Romina Marconi Da Ros
C.C. 1710406495
Miembro Fundadora

Lizette Carolina Ponce Fernández
C.C. 1715427868
Miembro Fundadora

Paulina del Carmen Rodríguez Alarcón
C.C. 1708345630
Miembro Fundadora

Angélica María Valle Arancibia
C.C. 1707362933
Miembro Fundadora



... and ...

... and ...

... and ...

... and ...

... and ...

... and ...

... and ...

... and ...

... and ...

... and ...

... and ...